



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

<b>Proceso</b>	VERBAL
<b>Demandante</b>	ÓSCAR EDUARDO SOTO CASTAÑEDA
<b>Demandado</b>	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2020 00187</b> 00
<b>Decisión</b>	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA NOTIFICAR

Procede el Juzgado a resolver los memoriales pendientes de trámite en el presente proceso verbal:

En primer lugar, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante, el diligenciamiento de los oficios con destino a Salud Total EPS, en relación con la información de notificación de los demandados Luis Fernando Roldán Múnera y Julián Andrés Villa Henao, así como el oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Bogotá, por vía del cual se comunica la medida cautelar decretada en auto del 25 de septiembre adiado, visibles, ambos, a folios 226 del expediente digital.

En segundo lugar, se incorpora envío de la notificación personal a las personas jurídicas vinculadas por pasiva en el presente trámite judicial -folios 233 y siguientes-, que no será tenido en cuenta, toda vez que la providencia de apertura es clara en torno a que la misma se surtirá a través de la Secretaría del Despacho.

En consecuencia, el día que se notifique por estados este proveído, se acatará la orden dispuesta en el numeral segundo de auto admisorio del 25 de septiembre de 2020.

En tercer y último lugar, se incorpora al dossier solicitud de envío de oficios a Salud Total EPS -folios 235 y siguientes-, sin trámite alguno, en virtud de que dicho requerimiento fue atendido con anterioridad a que se elevara la petición por parte del togado que representa los intereses de la parte demandante, tal y como se indicó enantes.

### **NOTIFÍQUESE**



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**  
**JUEZ**  
-JCSG-

**Firmado Por:**

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0480fc937ba1b677cb903943b3abd7bf8e0b8b8eef9877dd628b4479a9e3b1**

Documento generado en 13/10/2020 07:53:07 a.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: [jcto13med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcto13med@notificacionesrj.gov.co)